



MINISTERIO DE HACIENDA	OFICINA DE PARTES
21 NOV 2025	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	TRAMITADA
DEPART. CONTABIL.	05 DIC 2025
SUB. DEP. C. CENTRAL	OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC.DTO.	
OFICINA DE PARTES DIRECCION	
21.11.2025 10:11	

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral".

SANTIAGO, 22 OCT 2025

RESOLUCIÓN DGC N° 152 / (Exenta)

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 147, de fecha 1 de diciembre de 2020, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral".



Proceso N°: 19586444



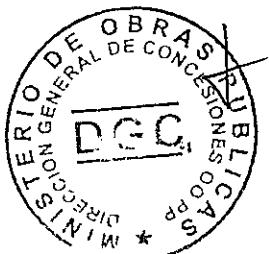
10610/2025



- El Oficio Ord. N° 1360, de fecha 11 de mayo de 2022, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule.
- El Oficio Ord. HCQ N° 073/22, de fecha 30 de mayo de 2022, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. HCQ N° 295/23 de fecha 17 de octubre de 2023, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. HPR N° 274/23 de fecha 17 de octubre de 2023, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. HCN N° 340/23 de fecha 31 de enero de 2024, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCRM-IF-625, de fecha 8 de mayo de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 75, de fecha 10 de junio de 2024.
- El Oficio CP N° 16175/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El Oficio Ord. N° 4105, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- La Resolución Exenta DGC N° 1173, de fecha 14 de abril de 2025.
- El Decreto Supremo MOP N° 51, de fecha 24 de abril de 2025.
- El Oficio Ord. HCN N° 513/2025, de fecha 10 de junio de 2025, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCRM-IF-1162, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1113, de fecha 20 de octubre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCRM-IF-1166, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1118, de fecha 22 de octubre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 00070, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Construcción (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos



establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas, debiendo, como consecuencia, compensar económicamente al concesionario cuando corresponda, por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto.

- 2º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3º Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral", en adelante el "contrato de concesión", comprende, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.3 de sus Bases de Licitación y en el Anexo Complementario A.1 de las referidas Bases, el desarrollo integral de los diseños, la ejecución de las obras civiles asociadas, la implementación integral del equipamiento clínico, administrativo e industrial, además de la explotación de los servicios básicos y especiales obligatorios según lo descrito en el artículo 2.6 letras a) y b) de las Bases de Licitación, para los establecimientos de salud que forman parte del contrato de concesión, los cuales se construirán conforme al Proyecto Definitivo que trata en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación.
- 4º Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral a.2.2 "Proyecto de Arquitectura" del Anexo Complementario A.2 referido al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria está obligada a desarrollar el Proyecto Definitivo de Arquitectura, de cada uno de los establecimientos de salud comprendidos en el contrato de concesión, de acuerdo a lo señalado en los documentos "Criterios de Diseño de Arquitectura" y "Programa Médico Arquitectónico (PMA)", indicados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, debiendo cumplir con todos los aspectos que tienen el carácter de obligatorio de acuerdo a lo indicado en el citado numeral a.2.2, agregando que, en el caso de existir inconsistencias o diferencias en lo relativo a superficies, primará el Programa Médico Arquitectónico (PMA).
- 5º Que el Programa Médico Arquitectónico (PMA) que forma parte de los antecedentes referenciales del contrato de concesión (en adelante, "PMA contractual"), a que hace referencia el Anexo Complementario A.2 referido al artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, considera las siguientes superficies para cada uno de los establecimientos de salud comprendidos en el contrato de concesión:

	Unidades – Recintos	Superficie PMA contractual (m <sup>2</sup> )		
		Hospital de Cauquenes	Hospital de Constitución	Hospital de Parral
A	Acceso	395	395	395
B	Área Directiva	226	199	203
C	Subdirección Asistencial	11.301	10.950	11.197
D	Subdirección Administrativa	1.915	1.877	1.846
E	Apoyo General	1.364	1.364	1.364
F	Recintos Técnicos	1.781	1.763	1.699



	Unidades – Recintos	Superficie PMA contractual (m <sup>2</sup> )		
		Hospital de Cauquenes	Hospital de Constitución	Hospital de Parral
-	Circulaciones y Muros	12.187	12.024	11.938
G	Áreas Externas	10.600	7.862	9.520
H	Sala Cuna	680	730	741
I	APP (Oficinas IF, Asesoría MOP y SC)	350	350	350
<b>Superficie Total</b>		<b>40.799</b>	<b>37.514</b>	<b>39.253</b>

- 6º Que, en el marco del contrato de concesión, el Inspector Fiscal aprobó la totalidad del Proyecto Definitivo de los Hospitales de Cauquenes, Parral y Constitución a través de los Oficios Ord. HCQ N° 295/23 de fecha 17 de octubre de 2023, HPR N° 274/23 de fecha 17 de octubre de 2023 y HCN N° 340/23 de fecha 31 de enero de 2024, respectivamente, todos los cuales, debido a exigencias derivadas del proceso de diseño de los Proyectos Definitivos, consideraron una mayor superficie que la establecida en el respectivo PMA contractual indicado en el Anexo Complementario A.2 referido al artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Hospital	Superficie PMA contractual (m <sup>2</sup> )	Superficie Proyecto Aprobado (m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup> diferencia	% aumento
Hospital de Cauquenes	40.799	42.795,89	1.996,89	4,89%
Hospital de Constitución	37.514	39.335,68	1.821,68	4,86%
Hospital de Parral	39.253	41.167,35	1.914,35	4,88%
<b>Total 3 Hospitales</b>	<b>117.566</b>	<b>123.298,92</b>	<b>5.732,92</b>	<b>4,88%</b>

- 7º Que, por otra parte, mediante Oficio Ord. N° 1360, de fecha 11 de mayo de 2022, el Director (S) del Servicio de Salud del Maule informó al Inspector Fiscal que se detectó un error de omisión en el Programa Médico Arquitectónico del proyecto Hospital de Cauquenes, específicamente del recinto “Pre Alta”, recinto necesario para el correcto desarrollo funcional del programa de cirugía mayor ambulatoria, solicitando al Inspector Fiscal instruir a la Sociedad Concesionaria la incorporación de dicho recinto dentro del diseño del proyecto del Hospital de Cauquenes. Atendido lo anterior, y siendo el Hospital de Cauquenes el único de los tres hospitales del proyecto que carece de un recinto destinado a pre alta, la cual se puede definir como un área que se encuentra dentro del recinto de recuperación quirúrgica y su objetivo es monitorear a los pacientes post quirúrgicos antes de darlos de alta o derivarlos a hospitalización, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria evaluar la posibilidad de incorporar este recinto, conforme a lo indicado en el Oficio Ord. HCQ N° 073/22, de fecha 30 de mayo de 2022.

En dicho contexto, y luego de una serie de comunicaciones entre la Inspección Fiscal, la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Salud en relación a la materia antes señalada, y ante la falta del financiamiento necesario para regularizar la incorporación del recinto de Pre Alta en el Hospital de Cauquenes, mediante Oficio CP N° 16175/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Redes Asistenciales comunicó a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas la desestimación de la incorporación de dicho recinto en el Hospital de Cauquenes en forma previa a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Hospital, agregando que, posteriormente, una vez que el recinto hospitalario haya entrado en operación, se analizará la necesidad de llevar a cabo su implementación,



ya sea a través de una eventual modificación de contrato o utilizando los Fondos de Reserva disponibles para ese periodo.

- 8º Que, en relación a las materias antes señaladas, mediante Carta SCRM-IF-1162, de fecha 17 de octubre de 2025, la Sociedad Concesionaria solicitó formalmente al Inspector Fiscal, y a través de su intermedio al MOP: (i) la compensación, pago o indemnización de los perjuicios que emanen o se deriven de la exigencia de construir, y por ende operar y mantener, superficies mayores a las establecidas en el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" de cada uno de los hospitales que forman parte del contrato de concesión; y (ii) que atendida la mayor superficie que debe ser construida de conformidad con los Proyectos Definitivos aprobados, y no obstante los esfuerzos realizados a la fecha y lo señalado en su Carta SCRM-IF-625, de fecha 8 de mayo de 2024, se aumenten los plazos máximos vigentes para el cumplimiento del hito de avance físico del 85% del Hospital de Constitución y para el cumplimiento del hito de avance físico del 95% y de la Puesta en Servicio Provisoria (PSP) de todos los hospitales que forman parte del contrato de concesión (Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral), conforme a los plazos que se detallan en la citada Carta SCRM-IF-1162.

Junto con lo anterior, en la citada Carta SCRM-IF-1162, la Sociedad Concesionaria dejó constancia que, procederá con la habilitación del recinto de Pre Alta del Hospital de Cauquenes solicitada por el MOP, por lo cual, dentro de los nuevos plazos propuestos en la referida Carta para el cumplimiento de las declaraciones de avance restantes y de la PSP de cada uno de los hospitales, es factible, a entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, la habilitación del recinto de "Pre Alta" en el Hospital de Cauquenes en forma previa a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del referido Hospital, abarcando por parte de la Sociedad Concesionaria la adecuación estructural para su correcto funcionamiento, terminaciones requeridas y la implementación de redes y sistemas (eléctricos, sanitarios, climatización, gases clínicos, entre otros), lo anterior disponiendo principalmente de recursos de mano de obra que actualmente se encuentran desempeñando labores en el Hospital de Constitución para tales fines.

- 9º Que, una vez analizados los antecedentes, mediante Oficio Ord. N° 1113, de fecha 20 de octubre de 2025, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas que, en efecto, debido a exigencias derivadas del proceso de diseño de los Proyectos Definitivos, conforme se señala en la minuta adjunta al citado Oficio, los Proyectos Definitivos aprobados para los Hospitales de Cauquenes, Constitución y Parral consideran una mayor superficie que la establecida en el respectivo "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" indicado en el Anexo Complementario A.2 referido al artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, razón por la cual, atendido el hecho de que existe un aumento de aproximadamente un 4,9% de la superficie total a edificar, de acuerdo al resumen que se consigna en la minuta adjunta al citado Oficio, y considerando la habilitación del recinto de "Pre Alta" en el Hospital de Cauquenes en forma previa a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del referido Hospital, dicho Inspector Fiscal estima procedente acoger la solicitud presentada por la Sociedad Concesionaria en relación al aumento de los plazos máximos vigentes para el cumplimiento del hito del 85% del Hospital de Constitución y para el cumplimiento del hito del 95% y de la Puesta en Servicio Provisoria de todos los hospitales que conforman el contrato (Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral), conforme a lo expuesto en la minuta adjunta al citado Oficio.



Junto con lo anterior, mediante el citado Oficio Ord. N° 1113, de fecha 20 de octubre de 2025, el Inspector Fiscal informó su acuerdo con que, en la medida que sea a entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, conforme a lo señalado por ésta en su Carta SCRM-IF-1162, de fecha 17 de octubre de 2025; se habilite el recinto de "Pre Alta" en el Hospital de Cauquenes en forma previa a la PSP de dicho Hospital, agregando que ello no implicaría un aumento en las superficies del proyecto aprobado, toda vez que en el Hospital de Cauquenes existe un espacio sin habilitar que se puede utilizar para tales efectos.

- 10º Que, en otro orden de consideraciones, mediante Oficio Ord. HCN N° 513/2025, de fecha 10 de junio de 2025, el Inspector Fiscal informó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que, respecto al área de concesión entregada por el Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, el día 24 de mayo de 2021, para la ejecución del Hospital de Constitución, se constató, en forma posterior a la entrega de terreno y al iniciar las faenas de cierre provisorio por el costado noreste, que el vecino colindante, Sr. Opazo, impidió la materialización de este cierre, de acuerdo a lo establecido en el proyecto, aludiendo que el terreno era de su propiedad, razón por la cual se determinó ejecutar el cierre de manera provisoria en esta zona. Después de diversas instancias, el conflicto de titularidad que se mantiene en dicha área decantó en un juicio ordinario iniciado por demanda del Fisco de Chile contra el Señor Arnoldo Opazo, para obtener la restitución del bien fiscal ocupado por este último. En causa rol C-23-2023 del 1er Juzgado Civil de Talca, se dictó una resolución en sentencia del 31 de diciembre de 2024, la cual fue desfavorable a los intereses del Estado de Chile, por lo que el Consejo de Defensa del Estado interpuso un recurso de apelación, por lo que aún se encuentra pendiente la decisión del conflicto, a la espera de sentencia definitiva, sin perjuicio de los eventuales recursos procesales que podrían interponerse posteriormente, con lo cual la duración del conflicto aún resulta indefinida.

De conformidad con lo señalado por el Inspector Fiscal en el citado Oficio Ord. HCN N° 513/2025, de fecha 10 de junio de 2025, la situación antes descrita podría generar complicaciones mayores en la ejecución del contrato de concesión, en especial, respecto de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Hospital de Constitución, toda vez que se encuentran sin posibilidad de ejecución, producto de este litigio, los trabajos de cierre definitivo del perímetro de la referida área de concesión y la ejecución previa de la tala de árboles y las obras de paisajismo asociadas; atendido lo cual, mediante el citado Oficio, el Inspector Fiscal solicitó evaluar la modificación del área del contrato de concesión, en el sentido de excluir del mismo, la parte que se encuentra en litigio.

- 11º Que, en efecto, con fecha 17 de enero de 2025, el Fisco de Chile interpuso un recurso de apelación en contra de la sentencia del 31 de diciembre de 2024 en la causa rol C-23-2023, estimando que la sentencia no se condice con los antecedentes que obran en autos y que incurre en vicios procesales relacionados con la falta de apreciación legal de la prueba rendida; mientras que el Sr. Opazo interpuso recurso de apelación el 19 de enero de 2025, a fin de que se revoque la eximición al demandante del pago de las costas del juicio. Los recursos procesales están siendo tramitados ante la I. Corte de Apelaciones de Talca, bajo la causa rol N° 228-2025 Civil, la cual, a la fecha, se encuentra sin fallo.
- 12º Que atendido todo lo anteriormente expuesto, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de, en lo sustancial: (i) aumentar la superficie establecida en el "Programa Médico



Arquitectónico (PMA)" de los Hospitales de Cauquenes, Constitución y Parral, en 1.996,89 m<sup>2</sup>, 1.821,68 m<sup>2</sup> y 1.914,35 m<sup>2</sup>, respectivamente; (ii) establecer que la Sociedad Concesionaria deberá habilitar el recinto de "Pre Alta" en el Hospital de Cauquenes, lo cual será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de dicho Hospital; (iii) excluir el terreno en litigio con el Sr. Opazo de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Hospital de Constitución, estableciendo que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar el cerco perimétrico definitivo del área de concesión en el deslinde en controversia, lo cual será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de dicho Hospital; y (iv) aumentar, a consecuencia de las modificaciones antes señaladas, los plazos máximos para presentar la cuarta declaración de avance (85%) del Hospital de Constitución y para presentar la quinta declaración de avance (95%) y obtener las Puestas en Servicio Provisorias de los tres Hospitales que forman parte del contrato de concesión.

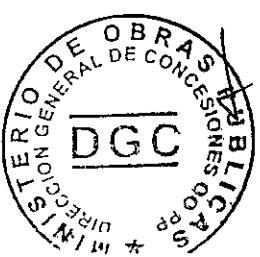
Las razones de interés público que fundan las modificaciones señaladas en el párrafo precedente dicen relación con que ello permitirá no alterar el correcto desarrollo del contrato de concesión, en consideración a que: i) debido a exigencias derivadas del proceso de diseño de los Proyectos Definitivos, los proyectos aprobados para los Hospitales de Cauquenes, Constitución y Parral consideran superficies mayores a las establecidas en el respectivo PMA contractual, por lo cual resulta necesario, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, definir dichas mayores superficies; ii) el Hospital de Cauquenes es el único de los tres hospitales del proyecto que carece de un recinto destinado a pre alta, toda vez que dicho recinto no fue incorporado en el respectivo PMA contractual, no obstante resulta necesario para el correcto desarrollo funcional del programa de cirugía mayor ambulatoria, toda vez que se trata de un área que se encuentra dentro del recinto de recuperación quirúrgica y su objetivo es monitorear a los pacientes post quirúrgicos antes de darlos de alta o derivarlos a hospitalización, por lo cual, habilitar el recinto de "Pre Alta" en el Hospital de Cauquenes en forma previa a la PSP del referido Hospital, permitirá mejorar las condiciones de operación y servicio del recinto hospitalario una vez que éste entre en operación; iii) en tanto no se tenga una sentencia definitiva y el cierre del proceso judicial de forma completa respecto al terreno en litigio con el Sr. Opazo, se requiere excluir dicho terreno de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Hospital de Constitución, así como la responsabilidad de brindar seguridad y vigilancia en el área en litigio, permitiendo que la Sociedad Concesionaria ejecute el cerco perimétrico definitivo del área de concesión en el deslinde en controversia, para efectos de que la situación del referido terreno no interfiera con la PSP de dicho Hospital, más aun teniendo en consideración que las obras a ser ejecutadas en dicho terreno corresponden principalmente a obras de paisajismo, las cuales no son indispensables para que el recinto hospitalario entre en operación; y iv) todo lo anteriormente señalado, de acuerdo a lo manifestado por la Sociedad Concesionaria y validado por el Inspector Fiscal, tiene un impacto en los plazos actualmente previstos para el cumplimiento de la cuarta declaración de avance del Hospital de Constitución y para el cumplimiento de la quinta declaración de avance y de la Puesta en Servicio Provisoria de todos los hospitales que forman parte del contrato de concesión. Las razones de urgencia de las modificaciones antes señaladas se fundan en que éstas implican trabajos y labores a ser ejecutadas en forma previa a la Puesta en Servicio Provisoria de los respectivos Hospitales, por lo que dichas situaciones deben resolverse a la brevedad, y que, asimismo, el plazo actualmente vigente para el cumplimiento de la cuarta declaración de avance del Hospital de Constitución se encuentra pronto a expirar, por lo que la adecuación de plazos referida en el numeral (iv) del párrafo anterior debe ser formalizada prontamente, de modo de no alterar el correcto desarrollo del contrato de concesión.



- 13º Que para efectos de lo señalado en el considerando precedente, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Red Maule S.A." que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral", en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en el documento "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al citado Oficio, con el objeto de disponer las modificaciones descritas en el considerando 12º del presente acto administrativo.

Para efectos de lo anterior, en el citado Oficio Ord. N° 1117 el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al citado Oficio, y ratificar que en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación que correspondan, la Sociedad Concesionaria renunciará en la forma, alcance y condiciones que se establezcan en dicho convenio, al derecho o acción que pudiera haberle correspondido específicamente referido a las modificaciones informadas en el citado Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025.

- 14º Que mediante Carta SCRM-IF-1166, de fecha 22 de octubre de 2025, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025, en los términos, plazos y condiciones indicados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al citado Oficio. Junto con lo anterior, mediante la citada Carta SCRM-IF-1166, de fecha 22 de octubre de 2025, la Sociedad Concesionaria ratificó que en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación que correspondan, la Sociedad Concesionaria renunciará en la forma, alcance y condiciones que se establezcan en dicho convenio, al derecho o acción que pudiera haberle correspondido específicamente referido a las modificaciones informadas en el Oficio Ord. N° 1117 del Inspector Fiscal, sujeto a la condición de que dichas compensaciones se cumplan íntegramente.
- 15º Que mediante Oficio Ord. N° 1118, de fecha 22 de octubre de 2025, el Inspector Fiscal recomendó a la Jefa de la División de Construcción (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas la dictación del acto administrativo que modifique las características de las obras y servicios señaladas en su Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025, en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia expuestas en el citado Oficio Ord. N° 1118, de fecha 22 de octubre de 2025.
- 16º Que mediante Oficio Ord. N° 00070, de fecha 22 de octubre de 2025, la Jefa de la División de Construcción (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y entregar su visto bueno, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión referidas precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones



de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1118, de fecha 22 de octubre de 2025, y lo indicado en el Informe de Impacto adjunto al citado Oficio Ord. N° 00070.

- 17º Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **MODÍFICANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral", en el sentido que se aumenta la superficie establecida en el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" de los Hospitales de Cauquenes, Constitución y Parral, en 1.996,89 m<sup>2</sup>, 1.821,68 m<sup>2</sup> y 1.914,35 m<sup>2</sup>, respectivamente. En virtud de lo anterior, las superficies finales de cada uno de los Hospitales que forman parte del contrato de concesión quedarán definidas, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Hospital	Superficie original (m <sup>2</sup> )	Aumento de superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie final (m <sup>2</sup> )
Hospital de Cauquenes	40.799	1.996,89	42.795,89
Hospital de Constitución	37.514	1.821,68	39.335,68
Hospital de Parral	39.253	1.914,35	41.167,35
<b>Total 3 Hospitales</b>	<b>117.566</b>	<b>5.732,92</b>	<b>123.298,92</b>

Se deja constancia que los Proyectos Definitivos de los Hospitales de Cauquenes, Parral y Constitución, aprobados por el Inspector Fiscal a través de los Oficios Ord. HCQ N° 295/23 de fecha 17 de octubre de 2023, HPR N° 274/23 de fecha 17 de octubre de 2023 y HCN N° 340/23 de fecha 31 de enero de 2024, respectivamente, fueron desarrollados en concordancia con las superficies finales consignadas en el cuadro precedente.

2. **MODÍFICANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá habilitar el recinto de "Pre Alta" en el Hospital de Cauquenes, anexo al área de recuperación de pabellones, en el nivel subterráneo 1 del referido Hospital, con una superficie proyectada de aproximadamente 75 m<sup>2</sup>.

Dicho recinto se deberá desarrollar asegurando la plena funcionalidad del recinto y su integración al Programa Médico Arquitectónico del Hospital de Cauquenes. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los proyectos de ingeniería definitiva de todas las especialidades respectivas para la habilitación correspondiente para la ejecución del recinto de "Pre Alta" en el Hospital de Cauquenes, en los mismos términos a los exigidos para la ejecución de dicho recinto en los Hospitales de Constitución y Parral.



En dicho sentido, la habilitación del recinto de "Pre Alta" del Hospital de Cauquenes deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de los proyectos de ingeniería definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, en lo que corresponda.

La habilitación del recinto de "Pre Alta" del Hospital de Cauquenes será requisito y condición para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de dicho Hospital, de modo que se deberá cumplir, respecto de dicho recinto, con las condiciones y requisitos previstos en las Bases de Licitación para su autorización.

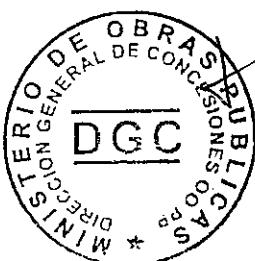
Se deja constancia que la ejecución y habilitación del recinto de "Pre Alta" del Hospital de Cauquenes será de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, por lo cual ni el MOP ni el MINSAL reconocerán ningún costo adicional por dichos conceptos.

3. **MODÍFICANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral", en el sentido que se excluyen las obras a ser ejecutadas en el área achurada detallada en el plano adjunto al Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025, del Inspector Fiscal, de los requisitos para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria, que trata el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, de las obras del Hospital de Constitución.

Será requisito para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Hospital de Constitución, que la Sociedad Concesionaria ejecute el cerco perimétrico definitivo del área de concesión sin considerar el área achurada detallada en el plano adjunto al Oficio Ord. N° 1117 del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que el plazo para la ejecución de las obras que debe realizar la Sociedad Concesionaria en el área achurada detallada en el plano adjunto al Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025, del Inspector Fiscal, será materia de un acto administrativo posterior que deberá dictar el MOP, una vez que se tenga una sentencia definitiva en la causa rol N° 228-2025 Civil.

4. **MODÍFICANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral", en particular las regulaciones establecidas en los artículos 1.9.6 y 1.10.3 de las Bases de Licitación y sus modificaciones, en el sentido que, a consecuencia de las modificaciones dispuestas en los N° 1, 2 y 3 precedentes, se aumentan los plazos máximos dispuestos en el N° 1 de la Resolución Exenta DGC N° 1173, de fecha 14 de abril de 2025, para presentar la cuarta declaración de avance del Hospital de Constitución y para presentar la quinta declaración de avance y obtener las Puestas en Servicio Provisorias de los tres Hospitales que forman parte del contrato de concesión, dejándose establecido que los nuevos plazos para dar cumplimiento a dichos hitos contractuales son los siguientes:



Nuevas fechas para declaraciones de avance y PSP Red Maule			
Hito	Hospital de Cauquenes	Hospital de Constitución	Hospital de Parral
4ta declaración de avance (85%)	No se modifica	19-01-2026	No se modifica
5ta declaración de avance (95%)	12-01-2026	03-04-2026	12-01-2026
Puesta en Servicio Provisoria	11-05-2026	04-06-2026	08-04-2026

**5. ESTABLÉCESE** que el valor definitivo que se reconocerá a favor de la Sociedad Concesionaria por concepto de los costos de construcción adicionales y por los costos asociados a la operación y mantenimiento de los Hospitales que forman parte del contrato de concesión, producto exclusivamente de los aumentos de superficie del PMA contractual que se disponen en el Nº 1 del presente acto administrativo, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

- 5.1. Por concepto de los costos de construcción adicionales que se derivan de los aumentos de superficie que se disponen en el Nº 1 del presente acto administrativo, se fija el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, de UF 359.849,06 (trescientas cincuenta y nueve mil ochocientas cuarenta y nueve coma cero seis Unidades de Fomento), neto de IVA.
- 5.2. Por concepto de los costos adicionales asociados a la operación y mantenimiento de los Hospitales que forman parte del contrato de concesión, en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria producto de los aumentos de superficie que se disponen en el Nº 1 del presente acto administrativo, el MOP reconocerá un monto semestral de UF 2.216,10 (dos mil doscientas diecisésis coma diez Unidades de Fomento), neto de IVA.

Se deja constancia que mediante Carta SCRM-IF-1166, de fecha 22 de octubre de 2025, la Sociedad Concesionaria valorizó los costos adicionales asociados a la operación y mantenimiento de los Hospitales que forman parte del contrato de concesión, en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria producto de los aumentos de superficie que se disponen en el Nº 1 del presente acto administrativo, en el monto semestral de UF 7.098,35 (siete mil noventa y ocho coma treinta y cinco Unidades de Fomento), neto de IVA, por lo que la discrepancia entre la valorización pretendida por la Sociedad Concesionaria y el monto indicado en el primer párrafo del presente numeral 5.2, podrá ser sometida a los mecanismos que se disponen en los artículos 36º y 36º bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

6. **ESTABLÉCESE** que las modalidades y procedimientos de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de los costos adicionales a que hace referencia el Nº 5 del presente acto administrativo, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el Nº 11 de la presente Resolución.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con los costos adicionales señalados en el Nº 5 del presente acto administrativo, recibirá el mismo tratamiento contemplado en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto y teniendo en consideración lo regulado en el Convenio Ad – Referéndum Nº 1 del contrato de concesión.



8. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en el presente acto administrativo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata el presente acto administrativo no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
10. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta SCRM-IF-1166, de fecha 22 de octubre de 2025, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1117, de fecha 22 de octubre de 2025, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en el citado Oficio, todo lo cual se dispone en la presente Resolución.

Asimismo, en la citada Carta SCRM-IF-1166, la Sociedad Concesionaria ratificó que en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación que correspondan, la Sociedad Concesionaria renunciará, en la forma, alcance y condiciones que se establezcan en dicho convenio, al derecho o acción que pudiera haberle correspondido específicamente referido a las modificaciones informadas en el Oficio Ord. N° 1117 del Inspector Fiscal y que se disponen en la presente Resolución, sujeto a la condición de que dichas compensaciones se cumplan íntegramente.

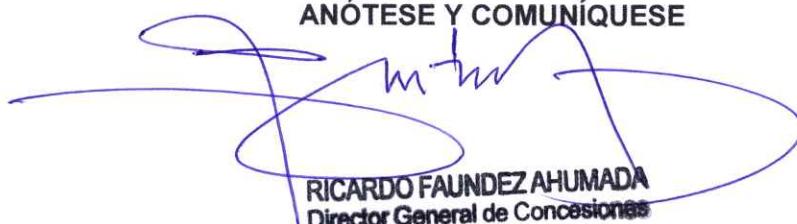
11. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. Dicho Decreto Supremo, además, deberá aprobar el Convenio que suscribirán las partes con el objeto de convenir las modalidades de compensación en favor de la Sociedad Concesionaria conforme a lo señalado en el N° 6 del presente acto administrativo. Dicho convenio deberá considerar como mecanismo de compensación la reasignación de obras, equipamiento y/o servicios dentro del mismo contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Ord. N° 4105, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y/o la modificación de otros aspectos económicos, es decir, que no impliquen un aporte de recursos adicionales a los actualmente previstos en el contrato de concesión. En ese sentido, se podrán utilizar los recursos originalmente previstos para compensar las modificaciones dispuestas mediante el Decreto Supremo MOP N° 51, de fecha 24 de abril de 2025, en la medida que no se utilice la totalidad del suplemento del VMA que se dispuso en dicho acto administrativo, el efecto financiero que se derive del adelantamiento de cuotas de los subsidios fijos de la etapa de construcción previstos en el contrato de concesión, u otros recursos adicionales que deriven de la autocontención del mismo contrato. En dicho sentido, dentro de las modalidades de compensación que se establezcan en el referido Convenio no se podrá considerar un aumento al Subsidio Fijo a la Operación.
12. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Red Maule S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco



días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

13. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Red Maule S.A.", a la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, al Ministerio de Salud y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
RICARDO FAUNDEZ AHUMADA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas (S)



Jessica López Saffie  
Ministra de Obras Públicas

Vº Bº Ministra de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION

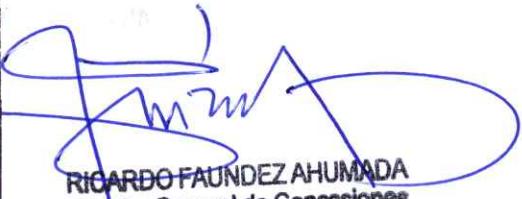
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

Proceso N°: 19586444

  
RICARDO FAUNDEZ AHUMADA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

  
Patricia Vásquez Gómez  
Jefa División Jurídica  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

  
Alejandro González Bustamante  
Jefe Departamento de Análisis de Centrales  
Dirección General de Concesiones

  
Jefe División de Construcción  
Dirección General de Concesiones  
de Obras Públicas

